

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE  
OCHAGAVÍA/OTSAGABIA EL DÍA DOS DE MARZO DE DOS MIL  
VEINTIUNO.**

En Ochagavía/Otsagabia, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas del día dos de marzo de dos mil veintiuno, se reunieron los Concejales Sres/as., **D. Beñat Landa Sáez, D<sup>a</sup>. Edurne Esarte Mancho, D<sup>a</sup>. Rita María Labiano Moso, D. Xabier Maiza Eseberri, D<sup>a</sup>. Rakel Zoko Lamarca y D<sup>a</sup>. Anitze Marco Tanco**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente **D. MIKEL AOIZ IRIARTE**, y asistidos por el Secretario Interino José Javier Garate Garate, a fin de celebrar Sesión Ordinaria, previa convocatoria cursada al efecto en forma reglamentaria.

Abierta la Sesión por el Sr. Alcalde-Presidente en ella se adoptaron los siguientes acuerdos:

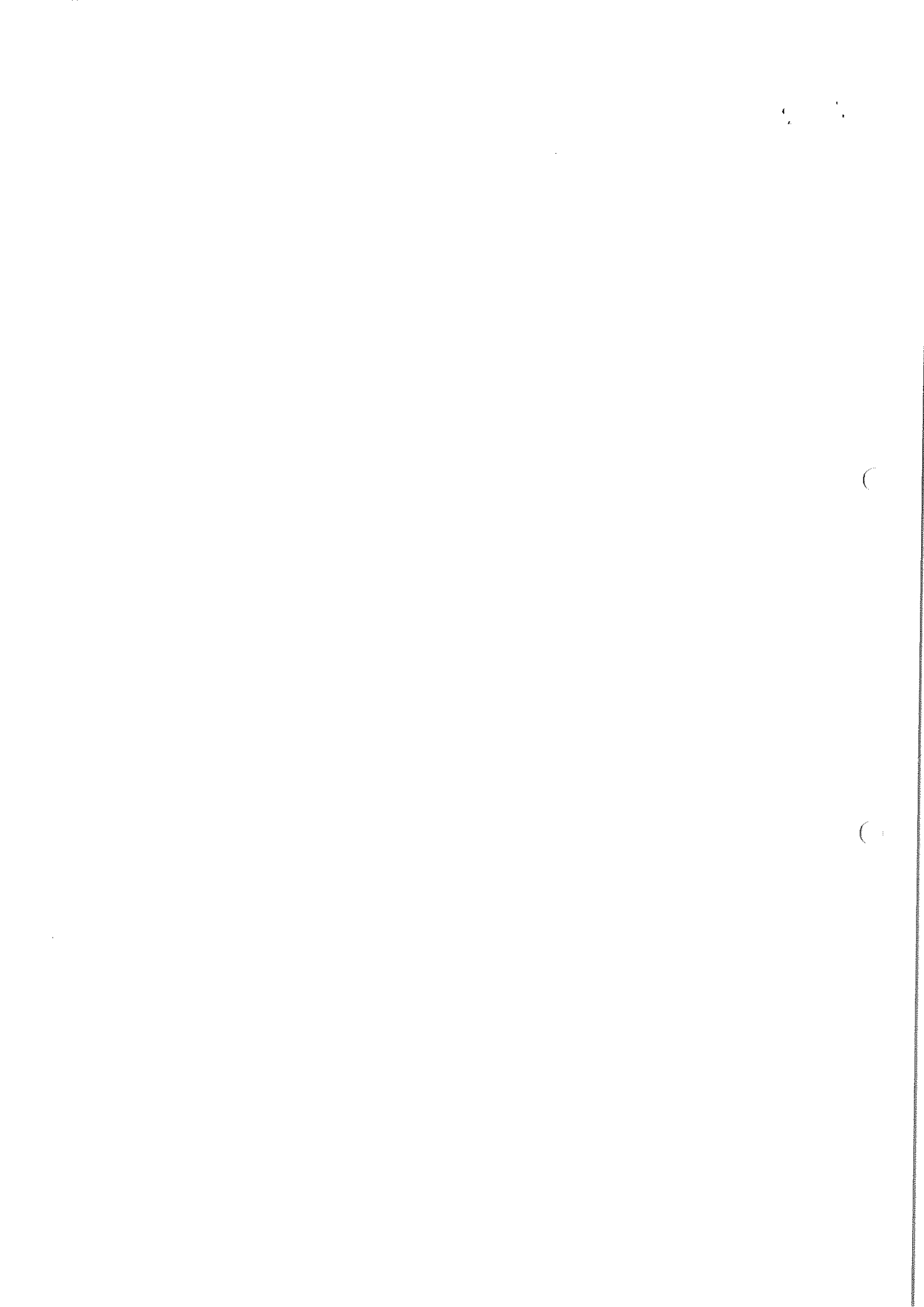
**PRIMERO. APROBACION ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

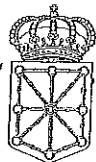
Vista el Acta de la Sesión anterior celebrada en fecha 28 de enero del presente año, que ha sido repartida junto con la convocatoria, es aprobada por UNANIMIDAD.

**SEGUNDO. RESOLUCIONES DE ALCALDIA.**

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última Sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, todo ello a tenor de lo establecido en el art. 42 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y que son las siguientes:

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 11/2021, de 27 de enero, por la que se concede la utilización de la Sala de Usos Múltiples, a "PIRIMAKUME".
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 12/2021, de 1 de febrero, por la que se concede Licencia de Primera Utilización u Ocupación a D<sup>a</sup>. AMAIA SALDÍAS SÁEZ.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 13/2021, de 1 de febrero, por la que se informa favorablemente la instalación de una explotación doméstica de ganadería extensiva de caprino a D. KOLDO VICENTE ESEVERRI.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 14/2021, de 1 de febrero, por la que se concede Licencia de Obras a D. ÁLEX CIPRÉS TISCAR.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 15/2021, de 2 de febrero, por la que se inicia expediente sancionador en materia de tráfico a DOÑA MARÍA GARCÍA ZUBIRIA por acampada no autorizada de autocaravana.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 16/2021, de 2 de febrero, por la que se inicia expediente sancionador en materia de tráfico a DON JOSEBA ARCELUS SAN SEBASTIAN por acampada no autorizada de autocaravana.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 17/2021, de 2 de febrero, por la que se inicia expediente sancionador en materia de tráfico a DON ESTEBAN JESUS MARCILLA DE PRADO por acampada no autorizada de autocaravana.





COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk<sup>a</sup> 084308

- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 18/2021, de 8 de febrero, por la que se concede autorización para la utilización del salón de actos situado en la planta baja del Centro Sociocultural "Javi Eseverri" al grupo "EH BILDU".
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 19/2021, de 8 de febrero, por la que se concede autorización para la utilización del salón de actos situado en la planta baja del Centro Sociocultural "Javi Eseverri" al "COLEGIO PÚBLICO DE OCHAGAVÍA/OTSAGABIA".
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 20/2021, de 8 de febrero, por la que se concede Licencia de Obras a D. ANTONIO DE VICENTE ARBELOA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 21/2021, de 9 de febrero, por la que se concede Licencia de Obras a D. ÁLEX CIPRÉS TISCAR.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 22/2021, de 10 de febrero, por la que se autoriza la utilización de la sala de actividades situado en la planta segunda del Centro Sociocultural "Javi Eseverri" a D<sup>a</sup>. KATERINA VOLKOVA.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 23/2021, de 15 de febrero, por la que se aprueba la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes del cambio de domicilio de D. ODEI GAYARRE ESANDI.
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 24/2021, de 15 de febrero, por la que se concede autorización para la utilización del salón de actos situado en la planta baja del Centro Sociocultural "Javi Eseverri" a la empresa "NEKKEZ".
- RESOLUCION DE ALCALDIA N° 25/2021, de 22 de febrero, por la que se concede Licencia de Obras a la empresa IRATAN S.L..

**TERCERO. ESTUDIO DE DETALLE D. IÑAKI IRIBARREN BALLENT: APROBACIÓN INICIAL.**

Se informa que ha sido presentado un Estudio de Detalle cuyo objeto consiste en restablecer las alineaciones existentes y por lo tanto definitivas, redistribuyendo las superficies de ocupación de la edificación y libres de propiedad privada. en la parcela nº 391 del Polígono 1 del catastro municipal, todo ello promovido por D. IÑAKI IRIBARREN BALLENT.

La razón que motiva esta modificación es la legalización de un pequeño almacén ya ejecutado y adosado a la nave principal. La propuesta del Estudio de Detalle no modifica el anterior excepto en las alineaciones para posibilitar la ejecución de la totalidad del aprovechamiento en planta baja, quedando definido tal y como sigue:

Calificación. Suelo Urbano  
Uso pormenorizado: Industrial  
Altura permitida: Sótano + Baja + 1  
Numero de naves: 1 Nave  
Edificabilidad PB: 472,60 m2

Área privada libre: 263,20 m<sup>2</sup>  
Red viaria y cesión: 539,20 m<sup>2</sup>

Visto el informe de los asesores urbanísticos municipales elaborado en fecha 26 de febrero del presente año considera que *“lo solicitado excede del objeto del documento Estudio de Detalle, ya que afecta a espacios públicos y no se ajusta la propuesta a los materiales permitidos según las Normas Subsidiarias”*.

Asimismo se informa que se ha procedido a requerir al promotor a fin que subsane el expediente.

La Corporación acuerda dejar el asunto sobre la mesa.

#### **CUARTO. PARCELA INDUSTRIAL POLÍGONO MANTXOLANDA: REVERSIÓN.**

El 29 de enero de 2021, el pleno del Ayuntamiento de Ochagavía-Otsagabia acordó iniciar el procedimiento de reversión de la parcela 354 del polígono 1 de Ochagavía, vendida a la sociedad mercantil “Repostería Betxula SL”, mediante acuerdo de pleno de 13 de septiembre de 2001 y recogida en escritura notarial formalizada el 2 de octubre de 2001.

En dicho acuerdo, se establecía la cantidad de 34.646,17 euros (IVA incluido) recogida en el contrato en concepto de derecho de reversión, por ser el precio que se estableció en la compraventa.

Dentro del plazo de alegaciones habilitado para ello, “Repostería Betxula SL” presentó escrito en el que solicita se archive el procedimiento de reversión iniciado, porque en el contrato no se dice nada sobre el ejercicio del derecho de reversión y si bien el contrato no señala nada sobre el plazo para ejercer efectivo el derecho de reversión, el plazo es de un año para iniciar dicho procedimiento de reversión.

Al respecto, debemos señalar por un lado que el Pliego si establecía un derecho de reversión a favor del Ayuntamiento por el mismo precio que se hubiese establecido en el contrato de compraventa, sin incremento alguno, para el supuesto de que no se edifique, no finalice la construcción, no se inicie actividad económica o no se dedique la parcela a actividad industrial, en el plazo de 4 años desde la formalización de la compraventa.

Por otro lado, la cláusula de reversión contenida en el pliego significa que se perseguía un fin público (el interés general para la localidad en la implantación de un polígono de actividades económicas, cuyo fin es satisfacer las necesidades de descongestión urbana, trasladando actividades existentes que se encuentran inadecuadamente ubicadas o que precisen ampliar sus instalaciones, así como para prever la posibilidad de acoger pequeños proyectos cuyas actividades estén estrechamente vinculadas a la vida y necesidades locales), por lo que el contrato firmado tiene naturaleza administrativa, donde la Administración cuenta con las prerrogativas de interpretar, modificar y resolver el mismo.



No obstante, y a la vista del tiempo trascurrido, entendemos que es razonable, aunque no se solicite en el escrito de alegaciones, que el Ayuntamiento sufrague la mitad del incremento del IPC del precio pagado en la compraventa.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Desestimar las alegaciones presentadas por la sociedad mercantil "Repostería Bexula SL" en el procedimiento de reversión de la parcela 354 del polígono 1 de Ochagavía, vendida a la sociedad mercantil "Repostería Bexula SL", mediante acuerdo de pleno de 13 de septiembre de 2001 y recogida en escritura notarial de 2 de octubre de 2002.

2º. Establecer la cantidad de 34.646,17 euros (IVA incluido), que fue el precio que se estableció en la compraventa, más el 50% del IPC correspondiente desde que se efectuó al pago hasta el día que se haga efectiva la reversión de la parcela, por lo que el precio final de la compraventa asciende a la cantidad de 43.421,64 euros (IVA incluido).

3º. Notificar el presente acuerdo a la representación de "Repostería Bexula SL".

#### **QUINTO. EXPEDIENTE URBANÍSTICO: CIERRE CASA ARTASO.**

Se informa que mediante Resolución de Alcaldía nº 150/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, dispuso la reposición de la realidad física alterada y demolición de los cerramientos y obras efectuadas por D. Gabriel Larreta Miqueleiz y D<sup>a</sup>. Carolina Zudaire Sarrías en la edificación y parcela situada en Barrio Irigoyen nº 34 de la localidad de Ochagavía/Otsagabia, denominada "Casa Artaso" y encuadrada en el polígono 2, parcela 159 del catastro municipal.

Contra la citada Resolución por parte de los interesados fue interpuesto Recurso de Alzada nº 18/02769 ante el Tribunal Administrativo de Navarra, el cual mediante Resolución nº 488 de fecha 4 de abril de 2019 desestimó las pretensiones del recurrente y confirmó el acto administrativo recurrido por estar ajustado a derecho.

Dicha Resolución del Tribunal Administrativo de Navarra no fue recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa por lo que adquirió firmeza y se procedió a realizar las actuaciones oportunas a fin de ejecutar las resoluciones municipales confirmadas por la decisión del citado Tribunal.

Mediante escrito de fecha 9 de diciembre de 2019 se procedió a apercibir a los interesados para que en el plazo de un mes procedieran a realizar las actuaciones

pertinentes a fin de reponer la realidad física alterada de conformidad con la resolución municipal, los cuales mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 2019 exponen entre otras cosas que *“en el plazo requerido procedimos a la restauración de la realidad física alterada”* asimismo adjuntaron fotografías del estado actual.

Transcurrido el plazo antes citado y de conformidad con el informe técnico realizado el día 19 de febrero de 2020 tras visita de inspección al inmueble se consideró que no se habían realizado las actuaciones establecidas en la resolución municipal a fin de reponer la realidad física alterada, por lo que mediante Resolución de Alcaldía nº 25/2020, de 6 de marzo, se declaró desatendido el requerimiento municipal y se impusieron multas coercitivas a fin de restaurar el orden urbanístico infringido.

De conformidad con la visita técnica realizada por los asesores urbanísticos municipales se considera que actualmente los interesados han realizado las oportunas actuaciones a fin de dar cumplimiento a las resoluciones y requerimientos municipales, que fueron declaradas ajustadas a derecho mediante resolución del Tribunal Administrativo de Navarra.

Asimismo se ha constatado la peculiar situación actual del inmueble y la existencia de elementos e instalaciones que pueden resultar no acordes con los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación, así como con los deberes de adaptación al ambiente, establecidos en el art. 85 y 86 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TRLFOTU).

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Proceder a finalizar el expediente incoado a D. Gabriel Larreta Miqueleiz y Dª. Carolina Zudaire Sarrías al considerar que se ha dado cumplimiento a las resoluciones y requerimientos municipales para la restauración del orden urbanístico infringido y demolición de los cerramientos y obras efectuadas en la edificación situada en Barrio Irigoyen nº 34 de la localidad de Ochagavía/Otsagabia, denominada “Casa Artaso” y encuadrada en el polígono 2, parcela 159 del catastro municipal.

2º. Proceder a solicitar los informes urbanísticos pertinentes a fin de comprobar el cumplimiento de los deberes legales de uso, conservación y rehabilitación así como de los deberes de adaptación al ambiente establecidos en la legislación vigente.

3º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

#### **SEXTO: SUBVENCIÓN OBRAS COLEGIO PÚBLICO.**

Se informa que ha sido publicada la Resolución 3E/2021, de 2 de febrero, de la Directora General de Recursos Educativos, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a los Ayuntamientos y Concejos de la Comunidad Foral de Navarra para la ejecución de proyectos de obras de mejora y remodelación, de centros públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria y mixtos de Primaria-ESO.



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk<sup>a</sup> 084310

Se considera necesario proceder a la realización de las siguientes obras y actuaciones:

\* Mejoras en adaptación a la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y eficiencia energética (carpintería exteriores) en el edificio del Colegio Público de Ochagavía/Otsagabia; a fin evitar el riesgo de caídas, el riesgo de impacto y mejorar el ahorro y eficiencia energética, siendo el presupuesto total de la inversión de 36.991,26 (IVA incluido) que incluye las obras y los honorarios técnicos; todo ello de conformidad con la documentación técnica elaborada por los Arquitectos D. José Joaquín Equiza Itoiz y D. Antonio Alegría Ezquerria.

Vista la cuantía de las ayudas establecidas para la realización de obras en dependencias o instalaciones de centros educativos municipales en la zona del Pirineo que pueden llegar hasta el 95% del importe correspondiente al proyecto subvencionado o hasta el 100% en el caso de obras en dependencias o instalaciones de uso y destino exclusivos para la Educación Secundaria Obligatoria (ESO), con un importe máximo de subvención por centro de 80.000,00 euros.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Solicitar la inclusión en la convocatoria de subvenciones establecida en la Resolución 3E/2021 la realización de las obras y actuaciones denominadas "Mejoras en adaptación a la normativa vigente en materia de seguridad de utilización y eficiencia energética (carpintería exteriores) en el Colegio de Ochagavía/Otsagabia"; siendo el presupuesto total de 36.991,26 euros (IVA incluido).

2º. Manifiestar el compromiso expreso que el edificio, instalaciones y locales objeto de la subvención quedarán afectos al uso docente.

3º. La actuación se financiará con la aplicación presupuestaria "3232-6320000: Obras Colegio Público" correspondiente al presupuesto para el ejercicio 2021, que se dotará con crédito suficiente para afrontar el coste de la obra objeto de subvención en la cuantía que corresponda.

4º. Manifiestar el compromiso de asumir los posteriores gastos que puedan corresponder de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones escolares objeto de la subvención; así como, en su caso, los gastos derivados de los posibles traslados de los usuarios naturales de los centros afectados -profesores y alumnos- a locales provisionales en tanto en cuanto puedan durar las obras, así como el alquiler de los mismos, si fuera éste el caso.

5º. Manifiestar que no se ha solicitado u obtenido de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el objeto de esta convocatoria

**SÉPTIMO: SUBVENCIÓN OBRAS CONSULTORIO MÉDICO.**

Se informa que ha sido publicada la Resolución 40/2021, de 27 de enero, del Director Gerente del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales de Navarra, destinadas a financiar la construcción, reforma y/o ampliación de sus Consultorios Locales y Auxiliares.

Se considera necesario proceder a la realización de obras o actuaciones en el edificio donde se ubica el Consultorio Médico y que son las siguientes:

- \* Arreglo del techo del despacho destinado a la consulta del médico.
- \* Arreglo de las canales de pluviales.
- \* Colocación de sistema “paranieves” en la cubierta de al edificación..

Tienen cabida en la convocatoria las actuaciones menores de adecuación y/o mejora de las instalaciones del edificio del consultorio, cuando no se realice una obra de ampliación y/o de reforma del consultorio, ya que en éste caso estarían contempladas en ella: seguridad estructural, instalación de calefacción y o climatización, instalación de electricidad, instalación de fontanería y saneamiento, eliminación de barreras arquitectónicas, cubiertas, fachadas y carpintería exterior, siempre que no estén clasificadas como actividades de mantenimiento.

En el caso de actuaciones menores de adecuación y/o mejora de las instalaciones, el máximo será el gasto real de las actuaciones.

En supuesto que el consultorio se ubique en un edificio compartido con otras dependencias distintas de las sanitarias, y que la actuación solicitada a ser subvencionada afecte también al resto de dependencias, la cuantía de la subvención a conceder por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea será proporcional a la superficie ocupada por dicho consultorio. Igualmente, en el caso de que el consultorio se ubique en un edificio exclusivo para el consultorio médico, y que la actuación solicitada a ser subvencionada afecte, además de a la superficie destinada a consultorio médico, al resto del edificio, la cuantía de la subvención a conceder por el Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea será proporcional a la superficie ocupada por dicho consultorio.

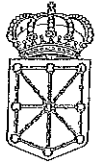
Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Solicitar la inclusión en la convocatoria de subvenciones establecida en la Resolución 40/2021, la realización de las siguientes obras y actuaciones en el edificio del consultorio médico:

- \* Arreglo del techo del despacho destinado a la consulta del médico.
- \* Colocación de sistema “paranieves” en la cubierta de al edificación., siendo el presupuesto total de 1.318,90 euros (IVA incluido).

2º. Manifiestar que la sala del despacho de la consulta médica se encuentra ubicada en la planta baja del edificio situado en Barrio Urrutia nº 23 de la localidad de Ochagavía/Otsagabia y encuadrado en el polígono 1, parcela 59, subparcela 1, unidad





urbana 9 del catastro municipal y que la planta baja del edificio se destina exclusivamente a albergar las dependencias del consultorio médico de la localidad.

3º. Manifestar que la Entidad Local no está cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, de no estar pendiente de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos.

#### **OCTAVO: ASAMBLEA PIRINEO.**

Se informa que la Asamblea del Pirineo ha aprobado el denominado “Plan del Pirineo” para el año 2021 que tiene por objeto impulsar el desarrollo económico y social, así como paliar el proceso de regresión poblacional que sufre la zona pirenaica.

La Asamblea del Pirineo, como máximo órgano de gobernanza, está integrada por representantes del Parlamento de Navarra, del Gobierno de Navarra y de la Mesa del Pirineo, la cual está formada por representantes de las entidades locales pirenaicas.

En la reunión de la citada Asamblea se realizó un repaso y valoración de las actuaciones efectuadas en el año 2020, entre las que destacan las siguientes:

- \* La elaboración de un inventario de inmuebles públicos que se encuentran en desuso para destinarlos, previa rehabilitación, a su oferta en el mercado de alquiler.
- \* La realización gestiones para un nuevo polo de emprendimiento en el Pirineo a fin de favorecer el impulso económico de la zona.
- \* El estudio de las características del sector primario a fin de facilitar el relevo generacional.
- \* La mejora del transporte con la introducción del servicio de movilidad compartida.
- \* El estudio de la calidad de vida de las personas mayores.

Asimismo en la reunión de la Asamblea del Pirineo se aprobó el “Plan del Pirineo” para el año 2021 entre cuyas acciones destacan la siguientes:

- \* Plan reactivar por importe de 600.000,00 euros para subvencionar proyectos de inversión, cuyos fondos proceden del programa europeo “Next Generation”; del Ministerio y del Plan de Desarrollo Rural (PDR) y que se serán gestionados por la asociación “Cederna-Garalur”.
- \* Plan del Pirineo por importe de 90.000,00 euros.
- \* Proyectos estratégicos del Pirineo por importe de 122.000,00 euros, que serán gestionados por la empresa pública “Nasuvinsa-Lursarea”.

\* Proyectos emprendedores para la innovación, por importe de 65.000,00 euros.

\* Compensación por los gastos de funcionamiento de centros escolares del Pirineo, por importe de 110.000,00 euros.

\* Ayudas al transporte del alumnado que cursa estudios de Bachiller o Formación Profesional en centros educativos de Pamplona/Iruña o su comarca.

\* Plan de Banda Ancha por importe de 2.105.420,00 euros.

Asimismo se informa que en los diferentes grupos de trabajo que según las materias se formen pueden participar aquellas personas que lo deseen, por lo que se realiza un llamamiento a la ciudadanía animando a la participación. Aquellas personas interesadas pueden ponerse en contacto con D<sup>a</sup>. Ana Sagardoi Tanco o con D. Mikel Aoiz Iriarte, como miembros de la denominada "Mesa del Pirineo".

La Corporación acuerda darse por enterada.

### **NOVENO: ADQUISICIÓN TERRENOS SISTEMA GENERAL: TERRENOS.**

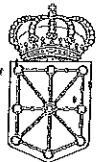
Se informa sobre la necesidad de proceder a la adquisición de terrenos a fin de destinarlos a la realización del vial norte que con carácter de sistema general está previsto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Urbanístico así como a zona de aparcamiento de vehículos dada la necesidad de contar con dicho tipo de infraestructuras ante la entrada en vigor de la Ordenanza reguladora de la movilidad, que pretende regular los accesos, la circulación y el estacionamiento en la zona peatonal del conjunto urbano de Ochagavía/Otsagabia en dos escenarios diferenciados: un escenario de acceso libre, que será el que se aplique en la mayor parte de los días del año, y un escenario de acceso regulado, que se aplicará en los días de mayor ocupación turística.

Por todo ello la realización del vial norte antes citado afecta a las fincas situadas en el paraje denominado "Joankilaberroa" de la localidad de Ochagavía/Otsagabia, encuadradas en el polígono 2, parcelas 567 y 568 del catastro municipal con una superficie catastral respectivamente de 438,88 m<sup>2</sup> y 451,14 m<sup>2</sup> y cuya titularidad corresponde a D. Luis María Azcoiti de Andrés y D. Pablo Azcoiti Rolán respectivamente.

Asimismo la realización del citado vial también afecta a la finca encuadrada en el polígono 2, parcela 566 del catastro municipal con una superficie catastral de 393,69 m<sup>2</sup>, pero su necesaria adquisición para la ejecución de las obras no resulta posible hasta que se regularice la situación relativa a su titularidad.

Dada la peculiaridad de la necesidad a satisfacer y la limitación de la oferta en el mercado procede la contratación directa como procedimiento para la adquisición del bien, sin que se considere posible solicitar como mínimo tres ofertas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra y art. 19 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, de Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Asimismo consta la valoración técnica del bien acreditativo de la valoración de la finca.



Visto que las entidades locales de Navarra tienen capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos por las leyes, y para poseerlos, así como para ejercitar las acciones y recursos procedentes en defensa de su patrimonio y que una de las formas de adquisición de bienes por parte de las entidades locales es a título oneroso, con ejercicio o no de la facultad de expropiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 15 y 16 del citado Reglamento.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Aprobar la adquisición de las fincas situadas en el paraje denominado "Joankilaberroa" de la localidad de Ochagavía/Otsagabia, encuadradas en el polígono 2, parcelas 567 y 568 del catastro municipal con una superficie catastral respectivamente de 438,88 m<sup>2</sup> y 451,14 m<sup>2</sup> y cuya titularidad corresponde a D. Luis María Azcoiti de Andrés y D. Pablo Azcoiti Rolán respectivamente.

2º. El precio de la compraventa asciende a la cantidad de 2.633,28 euros para la parcela 567 del polígono 2 y 2.706,84 euros para la parcela 568 del polígono 2; aplicando el precio unitario de 6,00 euros/m<sup>2</sup>.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios a fin de formalizar el contrato.

#### **DÉCIMO: OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA: ACTIVIDAD MADURACIÓN DE QUESOS.**

Se informa que por se está tramitando un expediente para la concesión de Licencia de Actividad y de Obras para el proyecto denominado "Local para el curado de quesos" que comprende la implantación de una cámara de maduración de quesos y su posterior distribución y venta; todo ello en un local situado en C/ Mantxoalorra, 7 de la localidad de Ochagavía/Otsagabia y encuadrado en el polígono 1, parcela 136, subárea 2, unidad urbana 9 del catastro municipal y de conformidad con el proyecto técnico y documentación complementaria elaborada por la Arquitecta D<sup>a</sup>. Inés Patricio Zafra y promovido por D. ALEXANDRE CIPRÉS TISCAR.

Para el desarrollo de la actividad resulta precisa la instalación de una máquina o aparato exterior correspondiente al condensador, que inicialmente pretendía instalarse en el pequeño tramo de vía pública existente entre la fachada trasera del edificio y el talud del monte para lo cual resultaba preciso proceder a la tramitación del oportuno expediente que, en su caso, autorizara con las determinaciones que se establecieran la ocupación del dominio público mediante licencia o concesión administrativa.

Sin embargo finalmente parece ser que la instalación de la citada máquina o aparato será realizada en el interior del propio local por lo que no resultará afectada la vía pública.

La Corporación acuerda darse por enterada.

### **DÉCIMO PRIMERO: ESCRITOS RECIBIDOS.**

A) Visto el escrito recibido de la denominada "ASOCIACIÓN CABALGATA DE REYES", por el que solicita ayuda económica por la organización de la "Cabalgata de Reyes Magos" que tuvo lugar el día 5 de enero de 2021, aportando relación de los gastos e ingresos ocasionados por la actividad.

Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Conceder a la asociación denominada "Asociación Cabalgata de Reyes" una ayuda económica por importe de 359,74 euros.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

B) Visto el escrito de D. GABRIEL LARRETA MIQUELEIZ, por el informa de la situación existente en la zona del Barrio Urrutia donde se ubica la denominada "Casa Ugalde" y la nave carpintería ya que considera que parte del terreno destinado a dominio público o propiedad municipal está siendo utilizado como huerto por el propietario y la zona del vial anexa al río ha sido vallada y delimitada para su uso particular impidiendo el acceso natural al río. Asimismo considera que la construcción anexa a la nave de carpintería y destinada a "gallinero" podía ocupar parte del vial, adjuntando documentación gráfica para todo ello.

Por todo ello solicita que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia, proceda al estudio y valoración del tema y reponga la realidad urbanística.

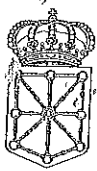
Se acuerda por UNANIMIDAD:

1º. Informar a D. Gabriel Larreta Miqueleiz que el Ayuntamiento de Ochagavía/Otsagabia está tramitando un Estudio de Detalle presentado por el propietario a fin de regularizar la situación de la construcción destinada a gallinero y que el vallado fue realizado, al parecer, por el Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

2º. Dar traslado del acuerdo al interesado.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Se informa por parte de la Concejala Sra. Zoko de la reunión mantenida con responsables de la empresa denominada "Bordaleku" encargada de la gestión del camping municipal "Osate" de Ochagavía/Otsagabia, en la que se expuso la muy escasa utilización que realizan los autocaravanistas de los servicios que presta dicho camping a la autocaravanas, planteándose la posibilidad de intentar rebajar el precio



COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA  
NAFARROAKO FORU KOMUNITATEA

Actas de las Entidades Locales  
Toki Entitateetako Aktak

I N°/Zk<sup>a</sup> 084313

establecido actualmente que es de 12,00 euros o bien subvencionar dicho precio en un 50% a fin de hacerlo más asequible.

La Corporación acuerda estudiar el tema.

- Se informa por parte de la Concejala Sra. Labiano del acuerdo realizado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Salazar-Navascués en la que se decidió proceder a la convocatoria de puesto de trabajo para cubrir una plaza de educadora social ya que se ha procedido a la amortización del puesto de trabajo de Animadora Sociocultural.

Asimismo informa que se procederá a licitar la gestión del servicio para impartir del ciclo educativo 0-3 años en la escuela infantil "Landagutia".

- Se informa por parte del Sr. Alcalde-Presidente sobre la reunión mantenida con responsables del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra para tratar el tema de la problemática planteada con la situación actual de las escombreras en las localidades del Pirineo y la necesidad de dar una solución al vertido de escombros.

- Se informa por parte de la Concejala Sra. Zoko de la reunión mantenida con responsables de la empresa denominada "Bordaleku" encargada de la gestión del camping municipal "Osate" de Ochagavía/Otsagabia, en la que se explicó las medidas adoptadas por el cierre del establecimiento con motivo de la pandemia provocada por enfermedad "Covid-19" y consistentes en una rebaja en la cuota del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) y de la tasa de basuras.

Asimismo los responsables de la empresa plantearon la posibilidad de obtener por dicho cierre algún tipo de compensación o descuento en la cuota a abonar al Ayuntamiento en atención a las inversiones realizadas.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y trece minutos del día de la fecha, extendiéndose la presente acta, de lo que yo como Secretario, CERTIFICO.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

DILIGENCIA. Para hacer constar que el Acta de la Sesión de fecha dos de marzo de dos mil veintiuno, queda extendida en los folios de la serie I n° 084307 vuelto al folio de la serie I n° 084313

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERINO

*[Handwritten signatures and stamps]*

100

C

C